GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

paraíso
de todos

1.140.20 – 14.01 -0703-2026043489

Santiago de Cali, 17 de abril de 2026

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud
Presente

Asunto: Oficio con radicado No. 1.220-20.25-2026043489 del 09 de abril de 2026.

Cordial saludo,

Se remitió, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, un (1) aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**: 41115403, 41104402, 41103005, 41103011, 41103005, 41103011, 41111513, 41111517, 40101902, 40161502, 41121503, 41121504, 41121505, 41121507, 41121508, 41121516, 41115860, 41115843, 41103806, 41103801, 41115336, 41113008, 41113008, 41103504. **Descripción**: SALUD: ADQUIRIR Y MODERNIZAR EQUIPOS DE LABORATORIO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

<table>
<tr><td>Análisis del sector</td><td>Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.</td></tr>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Complemento al pliego de condiciones</td><td>El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>
<table>
<tr><th>FACTORES</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADA O NO HABILITADA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADA O NO HABILITADA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.</td><td>HABILITADA O NO HABILITADA</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>HABILITADA O NO HABILITADA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>HABILITADA O NO HABILITADA</td></tr>
</table>
CAPACIDAD FINANCIERA
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 2.43</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (Pasivo total/activo total)</td><td>Menor o igual al 51%</td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)</td><td>Mayor o igual a 1.41</td></tr>
</table>
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o igual a 8%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad de activo</td><td>Mayor o igual a 4%</td></tr>
</table>
REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los incentivos en la contratación pública, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipymes, podrán acreditar su experiencia mediante de máximo cinco (05) contratos suscritos con entidades</td></tr>
</table>

públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mypime en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. ($ 937.996.101) M/CTE., la entidad conforme a la tasa de cambio fijada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verifica que el valor del proceso es SUPERIOR a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Criterios de Ponderación	**FACTORES DE ESCOGENCIA** Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio
Aviso De Convocatoria	Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto:	ADQUIRIR Y MODERNIZAR EQUIPOS DE LABORATORIO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
Disponibilidad presupuestal	**CDP No.**: 3600002301 05 DE MARZO DE 2026. Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201004/302500501005000/P130-102446/1/3/01/16: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIAQ DE SALUD/ PRODUCTOS METALICOS/ INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y/ REALIZAR EL RECAMBIO
Presupuesto Oficial.	El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($937.996.101) incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR
CDP No.: 3600002301 05 DE MARZO DE 2026		
G1	INSTRUMENTACIÓN OPTICA	$ 55.861.593
G2	ISOTERMICO CALOR	$ 61.072.151
G3	ISOTERMICO REFRIGERACIÓN	$ 269.981.387
G4	ISOTERMICO CONGELACIÓN	$ 137.024.267
G5	PESAJE	$ 41.626.597
G6	CONDICIONES AMBIENTALES	$ 17.310.692
G7	PURIFICADOR DE AGUA	$ 87.484.493
G8	VOLUMETRICO	$ 44.982.892
G9	BIOLOGIA MOLECULAR	$ 101.082.765
G10	AUXILIARES	$ 38.896.340
G11	DIAGNOSTICO IN VITRO	$ 14.797.650
G12	FLUJO LAMINAR	$ 67.875.274
TOTAL		$ 937.996.101

<table>
<tr><td>Plazo</td><td colspan="3">El plazo para la ejecución del(los) contrato(s) que se derive(n) como resultado del proceso de selección, será(n) hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="3">El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de Profesionales Universitarios del Laboratorio de Salud Pública, designados por la Ordenadora del Gasto.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO</td><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA</td><td>JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td></td><td>• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</td><td>Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA</td><td>Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.</td></tr>
<tr><td></td><td>b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido</td><td>Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA</td><td>Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.</td></tr>
</table>

por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a **2.2.1.2.3.1.16** del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.		

PARA LA CONTRATACIÓN

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) años más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de compraventa de equipos de laboratorio, atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.

	autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.		
Anexos y formularios	• **Anexo 1**: Modelo Carta de Presentación de la Oferta. • **Anexo 2**: Matriz de Riesgos • **Anexo 3** Formato Unión Temporal • **Anexo 4**: Oferta Económica • **Anexo 5:** Certificación Pago de Seguridad Social y Parafiscales • **Anexo 6:** Experiencia del Proponente • **Anexo 7:** Compromiso Anticorrupción • **Anexo 8:** Acreditación de experiencia de accionistas,, socios o constituyentes • **Anexo 9:** Cumplimiento Características y Aspectos Técnicos Exigidos. • Complemento al contrato		

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la Secretaria de Salud: ya que por cuenta de su comité estructurador y dada la complejidad técnica, y la necesidad de la secretaría de salud efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Salud, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su publicación la Secretaria de Salud, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad**

exclusiva de la Secretaria de Salud, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Angela Maria Dávila Ramírez - Abogada Contratista
Proyectó: María del Pilar Correa Lozano - Abogada contratista
Brahian Cortez Muñoz - Abogado contratista
Daniel Gustavo Quintero Ocampo - Contratista análisis del sector